

CUENTA. En dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, doy cuenta al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora en funciones de Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con un escrito suscrito por el Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX apoderado legal de la parte actora, registrado bajo número de promoción 2271 y recibido en Oficialía de Partes de esta Sala Superior del Tribunal el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.- CONSTE.-

AUTO. Hermosillo, Sonora, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.-

VISTO el escrito de cuenta, se tiene por presentado al Licenciado XXXX XXXX XXXX XXXX apoderado legal de la parte actora, promoviendo aclaración del laudo emitido el diecisiete de enero de dos mil veintitrés en el expediente 529/2018, relativo al Juicio del Servicio Civil promovido por XXXX XXXX XXXX XXXX en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para el efecto de que en la resolución se corrija en relación al nombre de la actora, para dejar asentado el nombra correcto, puesto que por error en el punto resolutivo tercero de dicha resolución se acento como nombre "XXXX XXXX XXXX XXXX", lo que es incorrecto, siendo el correcto "XXXX XXXX XXXX XXXX".-

Por estar dentro de tiempo y forma, se tiene por presentada la solicitud de aclaración de laudo, de conformidad con el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en la materia en virtud de que ciertamente como lo señala el promovente, toda vez que la resolución emitida por este Tribunal el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se declararon procedentes las acciones intentadas por **XXXX XXXX XXXX XXXX**, atendiendo el escrito de cuenta, se corrige el punto

resolutivo tercero del laudo en cuestión, en la parte en la que se señala lo siguiente:

“**TERCERO:** Se condena al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora a realizar todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por jubilación a favor de la **C. XXXX XXXX XXXX XXXX**, por las razones expuestas en el último Considerando.”

Para quedar como sigue:

“**TERCERO:** Se condena al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora a realizar todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por jubilación a favor de la **C. XXXX XXXX XXXX XXXX**, por las razones expuestas en el último Considerando.”

Lo determinado con anterioridad, debe considerarse como parte integrante de la resolución de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia.-
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

A S Í lo resolvió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa en funciones de Tribunal de Conciliación y Arbitraje por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde, María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y, Vicente Pacheco Castañeda siendo ponente la segunda en orden de los nombrados, quienes firman con la Secretario General, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido que autoriza y da fe.- DOY FE

Lic. José Santiago Encinas Velarde.
Magistrado Presidente.

Lic. María Carmela Estrella Valencia.
Magistrada.

Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño.
Magistrado.

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez.
Magistrada.

Lic. Vicente Pacheco Castañeda.
Magistrado.

Lic. Luis Arsenio Duarte Salido.
Secretario General de Acuerdos.

En diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se publicó en
lista de acuerdos la resolución que antecede.- CONSTE .
FOC.